

CIRCULAR N° 02-DG-2023

De: Dirección General Organismo de Investigación Judicial.

Para: Departamento Investigaciones Criminales, Delegaciones, Sub Delegaciones, Oficinas y Unidades Regionales, OPO, Unidad de Antecedentes, INTERPOL

Asunto: Ejecución de actividad física en puestos operativos del OIJ (se elimina y sustituye con la presente la Circular N° 39-DG-2017)

Fecha: 30 de enero del 2023

De conformidad con el acuerdo del Consejo Superior adoptado en el artículo XCI del acta correspondiente a la sesión N° 87-17, celebrada el 26 de setiembre del año 2017, se estableció que esta Representación se encuentra facultada para disponer y girar instrucciones en la implementación y ejecución de actividad física a lo interno del Organismo de Investigación Judicial, considerando para su realización los perfiles de puesto de las personas servidoras.

Con fundamento en las “Recomendaciones básicas para la ejecución de actividad física” realizadas por un experto perteneciente a la Unidad de Capacitación del OIJ, se autoriza únicamente al personal operativo (investigadores, custodios de detenidos, agentes de protección y localizadores), interesado en iniciar actividad física, debiendo de previo **presentar a su Jefatura** (una vez al año) el **“Cuestionario de Preparación para la Actividad Física” adjunto, conocido por sus siglas en inglés como PAR-Q** (Physical Activity Readiness Questionnaire).

De existir respuesta afirmativa a una o más preguntas, se deberá aportar dictamen médico, mediante el cual el profesional (C.C.S.S. o privado) consignará riesgos o facultad de la persona para realizar actividad física, su nivel (moderado o de alta intensidad) así como el tiempo de vigencia del documento (deberá renovarse para mantener la actividad).

Para la ejecución de la actividad **se establecen dos horas semanales**, las cuales han de estar **dentro de la jornada diurna (de lunes a viernes, entre las 08:00 a 12:00 m.d. o de las 13:00 a 16:00 horas)**. La jefatura de oficina definirá si la aplicación del tiempo

se hará continuo o fraccionado (una hora por día) mediando para el último, una de las siguientes alternativas de rol: lunes y miércoles, martes y jueves, miércoles y viernes), en todo caso las personas deberán presentarse en su sede laboral y ahí cambiarse (antes y después de realizar los ejercicios), **considerando un tiempo efectivo de actividad de; 30 a 45 minutos por cada hora**, debiendo al finalizar reincorporarse a su jornada. En caso de que por asuntos laborales se imposibilite la ejecución del ejercicio, las dos horas no son transferibles a otro periodo semanal (no se acumulan), ni aplicables a otro interés.

Asimismo, **se deberá prescindir la práctica de actividades que tengan alta probabilidad de generar lesiones o accidentes (Ciclismo, Fútbol aficionado, Fútbol sala, Crossfit, Rugby, Kickboxing, Artes marciales o similares)**. Para uso de gimnasios, estos, así como el personal instructor deberán contar con la respectiva **acreditación**, siendo indispensable la instrucción y presencia del profesional en movimiento humano, al momento de realizar la actividad.

De igual manera será **obligatorio que el personal registre novedad** cuando salga y retorne de realizar el ejercicio, señalando tipo de actividad y lugar. Además, se **prohíbe el uso de vehículos oficiales para desplazarse o retornar del lugar de práctica**.

Las jefaturas deberán velar por que el servicio al público no se vea desmejorado en ningún momento, las labores de la sede y principalmente la atención de los casos, estarán superpuestos a la práctica de actividad física, por lo que en oficinas donde se cuenta con poco recurso humano, se deberá mantener personal policial atendiendo la continuidad del servicio o imprevistos, aplicando las alternativas (de rol) expuestas. Igualmente les corresponde implementar control y registro de toda la documentación en el tema, supervisando (o delegando) que la ejecución de la actividad se realice conforme a lo señalado.

La comprobación de uso irregular o inapropiado del tiempo establecido para la actividad física, podrá configurar fundamento para la aplicación de régimen disciplinario.

Atentamente,

Mba. Randall Zúñiga López
Director General a.í.